

ciones que se interpongan contra los mandamientos ejecutivos librados en los negocios en que tenga interes la Hacienda nacional.

Art. 6.º Siempre que el Gobierno de la Union o el de uno o mas Estados tengan interes en un mismo juicio, llevará la voz fiscal de la Nacion el empleado de Hacienda de superior categoria que se halle presente en el lugar en que se sigue el juicio.

Art. 7.º El Procurador jeneral de la Nacion tendrá permanentemente como auxiliares dos Jefes de seccion i dos escribientes de su libre nombramiento i remocion, que disfrutarán del sueldo anual de pesos 1,200 cada uno de los primeros, i de pesos 480 cada uno de los segundos.

Art. 8.º Queda derogada la atribucion 12.ª del artículo 14 de la lei de 16 de mayo de 1865, adicional i reformatoria de la de 30 de abril de 1864, orgánica del Poder judicial de la Union, i las demas disposiciones que sean contrarias a la presente lei.

Dada en Bogotá, a 24 de abril de 1867.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,
SANTOS ACOSTA.

El Presidente de la Cámara de Representantes,
JULIAN TRUJILLO.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios,
Abelardo Aldana.

El Secretario de la Cámara de Representantes,
Rafael Pérez.

Bogotá, 27 de abril de 1867.

Publiquese i ejecútese.

(L. S.) T. C. DE MOSQUERA.

El Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores,

JOSÉ MARÍA ROJAS GARRIDO.

DECRETO

concediendo una pensión a las señoras Ana Jacoba i Francisca Arjona.

EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA

DECRETA:

Art. único. Concédese a las señoras Ana Jacoba i Francisca Arjona, hijas legítimas del finado Coronel, con grado de Jeneral, Manuel Arjona, la pensión mensual de treinta pesos pagaderos del Tesoro de la Union. En caso de que alguna de dichas señoras fallezca o contraiga matrimonio, la que sobreviva o quede soltera, disfrutará el todo de la pensión aquí acordada.

Dado en Bogotá, a 23 de abril de 1867.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,
SANTOS ACOSTA.

El Presidente de la Cámara de Representantes,
JULIAN TRUJILLO.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios,
Abelardo Aldana.

El Secretario de la Cámara de Representantes,
Rafael Pérez.

Bogotá, 27 de abril de 1867.

Publiquese i ejecútese.

(L. S.) T. C. DE MOSQUERA.

El Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores,

JOSÉ MARÍA ROJAS GARRIDO.

LEI

eliminando ciertos destinos.

EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA

DECRETA:

Artículo único. Suprimense las secciones nacionales creadas por el Poder Ejecutivo a virtud de la autorizacion conferida por la lei de 2 de mayo de 1866, la cual por la presente queda derogada.

Dada en Bogotá, a 27 de abril de 1867.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,

R. SANTODOMINGO VILA.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

JULIAN TRUJILLO.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios,

Abelardo Aldana.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Rafael Pérez.

Bogotá, 29 de abril de 1867.

Publiquese i ejecútese.

(L. S.) T. C. DE MOSQUERA.

El Secretario del Tesoro i Crédito nacional,

FROILAN LARGACHA.

DECRETO

autorizando al Poder Ejecutivo para costear del Tesoro público la educacion artistica del joven Joaquin A. Franco.

EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA,

DECRETA:

Art. 1.º Destinanse de los fondos nacionales hasta cuatro mil pesos (ps. 4,000) para la educacion artistica, costo de viaje, alimentos i demas gastos personales del joven Joaquin A. Franco.

Art. 2.º El Poder Ejecutivo cuidará de la pronta traslacion de dicho señor al punto de Europa que crea mas conveniente para el estudio de la escultura, de su colocacion en un taller acreditado, i de tomar todas aquellas providencias que estime oportunas para que este favor de la Nacion sea decoroso i útil para ella i para el joven a quien se hace.

Art. 3.º Terminada que sea la educacion artistica del Sr. Franco, estará en el deber de transmitir los conocimientos que adquiriera, a los alumnos del Instituto nacional de artes i oficios de la Union por el término de tres años, teniendo derecho a que se le remunerere dicho servicio en calidad de catedrático.

Dado en Bogotá, a 26 de abril de 1867.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,

RAMON SANTODOMINGO VILA.

f: 3612

1131

022 Sala de Prensa